



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°506-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 08 de Julio de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 000685-2024-OAJ-MPLC, de fecha 08 de Julio de 2024, Informe N° 1228-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 04 de Julio de 2024, Informe N°2335-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 03 de Julio de 2024, Informe N° 2527-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 02 de Julio de 2024, Informe N°002346-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, INFORME N°204-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 28 de Junio de 2024, Informe N° 2219-2024-MTDP-MPLC, de fecha 26 de Junio de 2024, Carta N°27-2024-MG, de fecha 24 de Junio de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutive del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, en fecha 02 de Noviembre del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 36-2023-SIE-UA-MPLC PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 52-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Contratista Empresa **GRIFO MAFER I E.I.R.L.** para el Suministro de Combustible, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 152,819.28 soles, con un plazo de entrega 90 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la Suscripción del contrato

Que, mediante Carta N° 27-2024 GM, de fecha 24 de Junio del 2024, con registro de trámite documentario 15752-2024, la Contratista Empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L., Solicita ampliación de plazo por el tiempo de 30 días calendarios del bien DIESEL B5-S50 y GASOIL Regular, de la Orden de Compra N°0044 de la Orden de Compra N°0044 del año 2024 "Adquisición de Combustible", por motivos que el área usuaria no logro suministrar en su totalidad teniendo un saldo, por lo cual el área usuaria indica que este suministro es de necesidad para seguir avanzando con la ejecución de la Actividad: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Pintobamba Isilluyoc (CU 805), del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco".

Que, mediante INFORME N° 2219-2024-MTDP-MPLC, de fecha 26 de Junio de 2024, el Lic. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se dirige al Gerente de Infraestructura Ing. John R. Bejar Armendaris, para informa que previo a emitir una opinión de ampliación de plazo es necesario contar con su opinión como área usuaria, por tal razón sirva a emitir el informe al respecto para proseguir con los tramites de ampliación de plazo.

Que mediante Informe N° 204-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 28 de Junio de 2024, el Residente de Obra Ing. Jorge Luis Quellon Huamán, concluye: La residencia de obra hace que se considere **FAVORABLE** a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista de la orden de compra N° 0044-2024 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE", sin embargo, corresponde su evaluación final al área encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad.

Que, mediante Informe N°002346-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 01 de Julio de 2024, el Sub Gerente (E) de Obras Publicas -Ing. Wilmer Huamani Arce, remite pronunciamiento de la residencia de Obra respecto de la Ampliación de Plazo del Contrato N°36-2023-SIE-UA-MPLC-Suministro de Combustible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N°2527-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 02 de Julio de 2024, el Gerente de Infraestructura- Ing. Jhon R. Béjar Armendáris remite la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N°36-2023-SIE-UA-MPLC-Suministro de Combustible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 2335-2024-OA-MTDP-UA-MPLC, de fecha 03 de Julio de 2024, el Lic. Maurice Taboada del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento se dirige al Director de Administración, Abg. Zoraida Llerena Delgado, estando a lo expuesto y después del respectivo análisis, se concluye que resulta **PROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR TREINTA (30) DÍAS AL CONTRATISTA GRIFO MAFER I E.I.R.L.**, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°506-2024-GM-MPLC

DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158, numeral 158.1. "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...), b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, mediante INFORME N° 1228-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 04 de Julio del 2024, la Directora de Administración, Abg. Zoraida Llerena Delgado, remite el expediente en original de la AMPLIACION DE PLAZO por 30 días calendario al CONTRATO N° 36-2023-SIE-UA-MPLC PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 52-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, para su análisis y evaluación, conforme a las facultades delegadas, para proseguir con su acto resolutorio.

Que el Decreto legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**

Que, mediante Informe Legal N° 000685-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de Julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, respecto al CONTRATO N° 36-2023-SIE-UA-MPLC PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 52-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, presentado por el Contratista Empresa "GRIFO MAFER I E.I.R.L.", Para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, respecto al CONTRATO N° 36-2023-SIE-UA-MPLC PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 52-2023-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, presentado por el Contratista Empresa "GRIFO MAFER I E.I.R.L.", para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Oficina de Abastecimientos, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 78043364
GERENTE MUNICIPAL

CCJ
Alcalde
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP